

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

N° 942 -2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de agosto de 2010.



Vista, la Resolución de Alcaldía N° 834-2008-A-MPP de fecha 16 de setiembre de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1196-2007-A/MPP de fecha 10 de octubre de 2007, se otorgó licencia sindical al servidor obrero Andrés Avelino Flores Carlin, en calidad de Secretario Nacional Colegiado de la FENAOMP para el periodo comprendido entre enero de 2007 a enero de 2009;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 834-2008-A/MPP se declaró la "nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 1196-2007-A/MPP de fecha 10 octubre de 2007 por agraviar al interés público";

Que, al haberse declarado la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 1196-2007-A/MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 045-2010-GAJ/MPP indica que se debe proceder al recupero de los pagos realizados de modo indebido por el tiempo que el señor Andrés Avelino Flores Carlin gozó de modo irregular de la licencia sindical otorgada; por lo que se deberá proceder a realizar la liquidación correspondiente;

Que, la Oficina de Personal mediante Informe N° 266-2010-OPER/MPP indica que según reporte emitido por la Unidad de Remuneraciones, las remuneraciones percibidas por el señor Andrés Flores Carlin desde el mes de enero de 2007 hasta el mes de enero de 2009 es conforme se detalla a continuación:

Años	Ganó	Diferencia
2007	S/. 23,206.74	S/. 23,206.74
2008	S/. 25,563.40	S/. 25,563.40
2009	S/. 1,594.78	S/. 1,594.78
	S/. 50,364.92	S/. 50,364.92

Que, la Gerencia de Administración mediante Memorando N° 292-2010-GA/MPP, señala que la haberse declarado la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 1196-2007-A/MPP, se debe proceder a ejecutar las acciones correspondientes para el recupero de las remuneraciones pagadas indebidamente;

Que, mediante Memorando N° 641-2010-GAJ/MPP de fecha 21 de junio de 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que el recupero del monto indebidamente pagado debe realizarse desde cuando se emitió la Resolución de Alcaldía N° 1196-2007-A/MPP, es decir desde el mes de enero de 2007 hasta el mes de enero de 2009; asimismo indica que en caso se niegue a realizar la devolución se debe autorizar a la Procuradora Pública Municipal a realizar las acciones legales correspondientes para el recupero de las remuneraciones percibidas irregularmente;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Informe N° 992-2010-OPER/MPP, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 06 de julio de 2010, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Oficina de Personal a través de la Unidad de Remuneraciones, en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 834-2008-A/MPP, proceda a notificar al señor Andrés Avelino Flores Carlin para que cumpla con devolver el monto pagado indebidamente por el periodo comprendido entre el mes de enero de 2007 y enero de 2009, por el monto S/. 50,364.92 (cincuenta mil trescientos sesenta y cuatro y 92/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de incumplimiento, se autoriza a la Procuradora Pública Municipal a iniciar las acciones legales correspondientes para el recupero del monto pagado indebidamente al señor Andrés Avelino Flores Carlin.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al señor Andrés Avelino Flores Carlin; y, comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Personal y a la Unidad de Remuneraciones, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Yina Sobrino Barrientos
Mónica Zapata de Caballero
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he verificado a la vista y con el cual he conformado

12 AGO 2010

Yina Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2009 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

